



Resolución Directoral Regional

N° 02051 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC. 2018

VISTO: El expediente N° 2041870 de fecha 23 de julio del 2018 que contiene el Oficio N° 1647-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, de la Procuraduría Pública Regional de San Martín, solicitando Nulidad de Resolución Directoral Regional, adjuntando la Resolución Directoral Regional N° 1183-2016-GRSM/DRE de fecha 28 de abril del 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 0838-2018-GRSM/DRE de fecha 03 de julio del 2018; que reconoce pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de **FERNANDO FASANANDO TORRES**; en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece





Resolución Directoral Regional

N° 02051 -2018-GRSM/DRE

“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, con fecha 28 de Abril del 2016, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 1183-2016-GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce la petición del demandante Fernando FASANANDO FLORES, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto por Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, en el expediente judicial N° 003-2013; sin embargo, por un acto material involuntario con fecha 03 de julio del 2018, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0838-2018-GRSM/DRE; la misma que también reconoce la petición del administrado por el mismo concepto en merito a la orden judicial; por lo que, se debe proceder a dejar sin efecto legal la última resolución, al existir duplicidad de ambas resoluciones.

En ese sentido, se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala ERROR MATERIAL que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0838-2018-GRSM/DRE de fecha 03 de julio del 2018, que reconoce la petición del administrado **Fernando FASANANDO FLORES**, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o





Resolución Directoral Regional

N° 02051 -2018-GRSM/DRE

íntegra, en merito a la orden del Poder Judicial recaído en el expediente N° 003-2013, al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N° 1183-2016-GRSM/DRE de fecha 28 de Abril del 2016, que reconoce la misma pretensión.

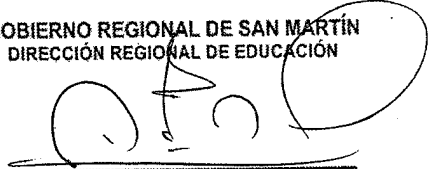
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/D-DRESM
MKLM/AL-OAJ
SCMQ/AL-OAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 04 DIC. 2018


Lindayra Arista Valdovinos
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1600817099